



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación
e Innovación Educativa

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ORIENTACIÓN COMPARTIDA EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL CURSO 2011/12

El modelo de orientación que se está desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma considera la orientación educativa como un derecho del alumnado y un elemento primordial para favorecer la atención a la diversidad. Es, además, parte esencial de la acción educativa, por lo que en la misma ha de implicarse todo el profesorado. Sin embargo, la complejidad de la realidad educativa hace necesario un asesoramiento de carácter más especializado que es el que proporcionan las distintas estructuras de orientación existentes en los centros. En los institutos de educación secundaria este asesoramiento lo realizan los departamentos de orientación.

Estos departamentos son órganos especializados constituidos por diversos profesionales, uno de los cuales es un profesor de la especialidad de orientación educativa. Considerando la especial complejidad que algunos institutos de nuestra región presentan, debido al número de alumnos, se ha dotado a los departamentos de orientación de los mismos con dos profesores de dicha especialidad.

Con objeto de regular la actividad compartida de los dos profesores de la especialidad de orientación educativa en un mismo departamento de orientación, he dispuesto las siguientes Instrucciones:

1. NORMATIVA.

La normativa que regula la organización del Departamento de Orientación y las funciones de cada uno de sus miembros es la siguiente:

- Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de noviembre).
- Orden de 29 de junio de 1994, modificada parcialmente por Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE de 9 de marzo), por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 5 de julio). Esta norma es de aplicación en todo aquellos que no se oponga a lo dispuesto en la LOE y en el Decreto 75/2010 (BOC de 18 de noviembre).
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los centros educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).

- Circular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por la que se regulan las Instrucciones de inicio del curso 2011/12 para Institutos de Educación Secundaria.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La distribución de las funciones entre los dos profesores/as de la especialidad de orientación educativa contará con el visto bueno del equipo directivo. En todo caso, para el adecuado desarrollo de las mismas se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones relativas a la organización de horarios y tareas:

- Las horas dedicadas a docencia se distribuirán entre los dos profesores, de modo que cada uno tenga entre seis y nueve horas de docencia en materias para las que tengan atribución docente, según la normativa vigente, y/o el desarrollo de programas o actuaciones contempladas en el plan de atención a la diversidad del centro.
- Para la coordinación entre los dos orientadores se dedicarán dos horas semanales que serán consideradas lectivas. En el caso de que uno de ellos sea jefe de departamento, una de estas horas será de las dedicadas a la jefatura.
- Cada uno de ellos será el referente para el profesorado y el alumnado de determinados cursos y programas, según determine el equipo directivo, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación, debiendo implicarse ambos en la atención a la educación secundaria obligatoria.
- En la comisión de coordinación pedagógica (CCP) participará el jefe del departamento.
- En la comisión para la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad (CESPAD) participará el orientador que no forma parte de la CCP.
- Los dos profesores asistirán conjuntamente a las reuniones semanales de coordinación con el equipo directivo.

3. PLAN DE ACTIVIDADES Y MEMORIA

La actuación de los dos orientadores ha de llevarse a cabo a partir de un proyecto de orientación compartido, basado en la colaboración conjunta y en la toma de decisiones de forma coordinada. Para ello, en el **plan de actividades del departamento** se ha de incluir un apartado en el que se recojan la organización y el reparto de tareas entre ambos. Se enviará una copia del plan a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad **antes del 30 de octubre**.

Para la planificación de sus actuaciones, además de lo establecido en la normativa general para el departamento de orientación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- En cuanto a la atención a la diversidad, se insistirá en la propuesta de medidas de carácter ordinario, proporcionando al profesorado asesoramiento y recursos sobre

enfoques didácticos y metodológicos, así como sobre procedimientos e instrumentos diversos para la evaluación.

- Se continuará asesorando al profesorado para que el desarrollo y la adquisición de las competencias básicas sea un elemento fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- El plan de acción tutorial incluirá propuestas que refuercen las actuaciones dirigidas al alumnado de la ESO, con el fin de favorecer la transición educativa del mismo, el seguimiento de su proceso de aprendizaje y su desarrollo cognitivo, emocional y social.
- Con relación al asesoramiento individual del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje, se prestará atención tanto al de educación secundaria obligatoria, incluyendo al que cursa un Programa de Cualificación Profesional, como al de bachillerato y de formación profesional.
- En el ámbito de la orientación académica y profesional, es necesaria la coordinación con el departamento de formación y orientación laboral para la planificación y desarrollo de actividades de orientación laboral dirigidas al alumnado de educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial, bachillerato y ciclos de formación profesional, en el ámbito de su competencia.

Por último, en la **memoria de fin de curso** se incluirá la valoración sobre la adecuación del reparto de tareas, grupos y programas entre los orientadores/as, así como la valoración del desarrollo del proyecto de orientación puesto en marcha con la presencia de los dos profesores/as de la especialidad de orientación educativa. Se enviará una copia de la misma a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

En Santander, a 9 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo: José Luis Blanco López